

**ESTADO LIBRE ASOSIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO**

**ENMIENDAS A LA CARTA NORMATIVA NÚM. 2005-01,
COBRO DE DERECHOS
(REGLAMENTO 7059)**

TABLA DE CONTENIDO

Página

ARTICULO III- Costos de los Derechos 1

DEPARTAMENTO DE ESTADO

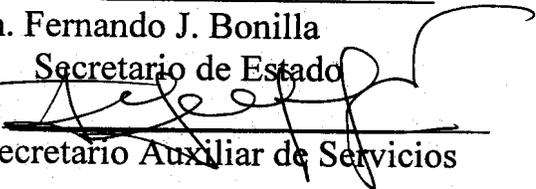
Núm. Reglamento **7277**

Fecha Rad: 22 de enero de 2007

Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por:


Secretario Auxiliar de Servicios



**ENMIENDA A LA CARTA NORMATIVA NÚM. 2005-01,
COBRO DE DERECHOS
(REGLAMENTO NUM. 7059)**

Sección 1- Para enmendar el Artículo III y el inciso a, del Reglamento Núm. 7059, aprobado el 30 de noviembre de 2005, para que lea como sigue:

“ARTICULO III – Costos de los Derechos

Los costos por concepto de exámenes para la producción, aprobación y trámite de documentos o certificaciones son como sigue:

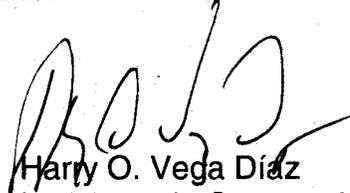
- a. **Por examinar y enviar al Secretario de Estado las Enmiendas a la Cláusulas de Incorporación. ----- [...]**
[...]
- b. [...]
- c. [...]
- d. [...]
- e. [...]
- f. [...]
- g. [...]
- h. [...]
- i. [...]

Dichas enmiendas entrarán en vigor de conformidad a lo dispuesto con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

En virtud de la autoridad conferida por la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, se aprueba y se adoptan esta enmienda al Reglamento 7059, al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que entren en vigor en un término de treinta (30) días luego de su aprobación en el Departamento de Estado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y estampo el sello oficial de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de enero de 2007.



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico